



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 14 de marzo del 2017.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016; Informe N° 040-2017-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 09 de marzo del 2017, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Segundo Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016, se ha consignado erróneamente la siguiente expresión, donde **DICE**: "(...) la Unidad de Contabilidad, efectúe la Rebaja Contable, por la Suma de OCHO MIL con 00/100 Soles (S/. 8,000.00)"; **DEBE DECIR**: "(...) la Unidad de Contabilidad, efectúe la rebaja contable, correspondiente con la Cta. Patrimonial **1501. EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, 1501.08 OTRAS ESTRUCTURAS, 1501.0802 INFRAESTRUCTURA VIAL, 1501.080204 POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS**, por la suma de OCHO MIL con 00/100 Soles (S/. 8,000.00)";

Que, de acuerdo al artículo 201, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- RECTIFICAR, los errores materiales consignados en el segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016, **debiendo quedar incólume en lo demás que contiene**, acorde al siguiente detalle:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO: "(...) la Unidad de Contabilidad, efectúe la Rebaja Contable, por la Suma de OCHO MIL con 00/100 Soles (S/. 8,000.00)".

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO: "(...) la Unidad de Contabilidad, efectúe la rebaja contable, correspondiente con la Cta. Patrimonial **1501. EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, 1501.08 OTRAS ESTRUCTURAS, 1501.0802 INFRAESTRUCTURA VIAL, 1501.080204 POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS**, por la suma de OCHO MIL con 00/100 Soles (S/. 8,000.00)".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Unidad de Contabilidad y los demás órganos estructurados de esta Municipalidad, con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

